

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES**

Manizales, cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

**A.INTERLOCUTORIO:** 663/2022  
**RADICACIÓN:** 17001-33-39-006-2017-00368-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** FABIO DE JESUS LOPEZ ORTEGA.  
**DEMANDADO:** NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

**1. OBJETO DE LA DECISIÓN**

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el archivo 050 del expediente principal.

**2. ANTECEDENTES**

Mediante sentencia número 283 del 02 de diciembre del año 2021, , este Juzgado decidió seguir adelante con la ejecución en contra el MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para el cumplimiento de la sentencia proferida dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, identificado con el radicado 17-001-33-39-006-2017-00368-00, por parte de este Despacho Judicial, quien profirió sentencia el 26 de noviembre de 2018, conforme lo expuesto en la providencia que contiene la orden de mandamiento de pago, esto es, en el auto interlocutorio N° 161 datado 18 de febrero de 2021. Es así como se dispuso efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso liquidación del crédito, el cual arrojó un valor total de \$3.228.513 (PDF 050), teniendo en cuenta los pagos que hiciera la ejecutada el 20 de abril de 2021 y el 29 de junio de 2021. Del memorial presentado por la parte ejecutante se dio traslado a la contraparte por el término de 3 días que corrieron del 27 al 29 de abril del año 2022, lapso en el cual la demandada guardó silencio (Doc.051.ED). Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

### III. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado corresponde al mes de marzo de 2021, no obstante que a la fecha ha transcurrido tiempo adicional, aunado a que no se acompaña con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación del capital y los intereses debidos, esto es, se calcula capital e intereses primeramente y después se tiene en cuenta los pagos parciales, desconociendo la regla sustantiva respecto de imputación de pagos a intereses y capital y la cesación de los primeros a la fecha del pago so pena de los pagos parciales

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica la apoderada de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, le adeudan \$3.228.513.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital adeudado la suma de \$14.457.557 realizando la causación de intereses desde noviembre de 2018 al 20 de abril de 2021, fecha del primer abono, y desde el mes de abril del año 2021 al 29 de junio del año 2021, fecha del segundo abono.

Capital:		14.457.557				
Año	Mes	Día	Interes Corriente	Interes nominal	Interes Me	Interes acumulado
2018	Noviembre	5	19,49	1,495%	\$ 36.021	\$ 36.021
2018	Diciembre	30	19,40	1,489%	\$ 215.207	\$ 251.229
2019	Enero	30	19,16	1,472%	\$ 212.747	\$ 463.976
2019	Febrero	30	19,70	1,510%	\$ 218.276	\$ 682.252
2019	Marzo	30	19,37	1,486%	\$ 214.900	\$ 897.152
2019	Abril	30	19,32	1,483%	\$ 214.388	\$ 1.111.540
2019	Mayo	30	19,34	1,484%	\$ 214.593	\$ 1.326.132
2019	Junio	30	19,30	1,481%	\$ 214.183	\$ 1.540.315
2019	Julio	30	19,28	1,480%	\$ 213.978	\$ 1.754.293
2019	Agosto	30	19,32	1,483%	\$ 214.388	\$ 1.968.681
2019	Septiembre	30	19,32	1,483%	\$ 214.388	\$ 2.183.069
2019	Octubre	30	19,10	1,467%	\$ 212.132	\$ 2.395.200
2019	Noviembre	30	19,03	1,462%	\$ 211.413	\$ 2.606.613
2019	Diciembre	30	18,91	1,454%	\$ 210.180	\$ 2.816.793
2020	Enero	30	18,77	1,444%	\$ 208.740	\$ 3.025.533
2020	Febrero	30	19,06	1,464%	\$ 211.721	\$ 3.237.254
2020	Marzo	30	18,95	1,457%	\$ 210.591	\$ 3.447.845
2020	Abril	30	18,69	1,438%	\$ 207.917	\$ 3.655.761
2020	Mayo	30	18,19	1,402%	\$ 202.758	\$ 3.858.520
2020	Junio	30	18,12	1,397%	\$ 202.034	\$ 4.060.554
2020	Julio	30	18,12	1,397%	\$ 202.034	\$ 4.262.588
2020	Agosto	30	18,29	1,410%	\$ 203.791	\$ 4.466.380
2020	Septiembre	30	18,35	1,414%	\$ 204.411	\$ 4.670.791
2020	Octubre	30	18,09	1,395%	\$ 201.724	\$ 4.872.515
2020	Noviembre	30	17,84	1,377%	\$ 199.135	\$ 5.071.650
2020	Diciembre	30	17,46	1,350%	\$ 195.191	\$ 5.266.841
2021	Enero	30	17,32	1,340%	\$ 193.735	\$ 5.460.576
2021	Febrero	30	17,54	1,356%	\$ 196.022	\$ 5.656.599
2021	Marzo	30	17,41	1,347%	\$ 194.671	\$ 5.851.270
2021	Abril	20	17,31	1,339%	\$ 129.087	\$ 5.980.357
20-04-2021 Abono			10.817.661			
Saldo			9.620.253			
Año	Mes	Días	Interes Corriente	Interes nominal	Interes Mes	Interes acumulado
2021	Abril	10	17,31	1,339%	\$ 64.544	\$ 64.544
2021	Mayo	30	17,22	1,333%	\$ 192.694	\$ 257.237
2021	Junio	29	17,21	1,332%	\$ 186.170	\$ 443.407
29/06/2021			10.598.026			
Saldo			(534.366)			

Teniendo en cuenta el saldo del capital insoluto por valor de **\$14.457.557**, más los intereses acumulados 20 de abril del año 2021 y al 29 de junio de 2021, se tiene que los pagos realizados por la entidad ejecutada, dan cubrimiento, tanto a capital como a intereses, no obstante, no se ha cubierto el valor de las agencias en derecho, a razón de \$849.000,, razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación presentada por la parte demandante, y actualizará el valor del crédito en razón a lo adeudado por costas procesales \$849.000 menos lo abonado por la entidad ejecutada, para un total de **\$314.634**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

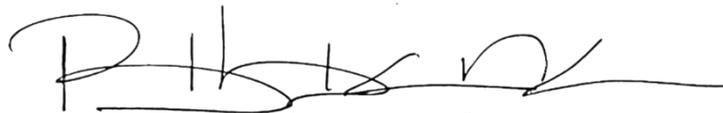
### RESUELVE

**PRIMERO: MODIFÍCASE** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante FABIO DE JESUS LOPEZ ORTEGA, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por contra el MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. En consecuencia,

**SEGUNDO: TÉNGASE** para todos los efectos como saldo total del crédito (COSTAS) a la fecha de **\$314.634**.

**TERCERO:** Por la Secretaría, ENTRÉGUENSE a la parte ejecutante los títulos judiciales si los hubieres y DEVUÉLVANSE a la entidad ejecutada los remanentes, si los hubiere.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA**  
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 075 el día 06/05/2022



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**  
Secretaria